

Acuse de registro de solicitud de información pública

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información pública, con los siguientes datos:

Datos de la Solicitud

Sujeto Obligado	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA (TSJ)
Folio	271473900038322
Fecha de solicitud	25/11/2022
Nombre del solicitante	Alberto Reyes
Representante (en su caso)	

Detalle de la Solicitud

	<p>En virtud de que el Poder Judicial está obligado entre otros aspectos a procurar que existan los medios para que las partes jurídicamente involucradas en un proceso puedan acceder a la consulta del expediente judicial y hacerse en caso de que lo requieran de copia a su cargo de la información que obra en el mismo, solicito:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El costo que tienen las copias simples y costo de las copia certificadas relacionadas con los expedientes a cargo de los juzgados y tribunales que integran ese Poder Judicial. 2. ¿Cuál es en su caso, el fundamento jurídico del costo establecido para copias simples y certificadas? 3. ¿Existe algún procedimiento establecido para la solicitud, requisitos, autorización y entrega de copias simples o certificadas? En su caso cuál es y dónde se encuentra publicado? 4. ¿Es posible solicitar copias simples o certificadas en archivo digital? De ser el caso, ¿cuál es el costo, fundamento y procedimiento establecido? 5. Ligas de internet específicas donde la información sobre el costo de las copias se encuentre publicada. 6. ¿El servicio de copias simples lo proporciona un tercero autorizado por el Poder Judicial o se trata de un servicio proporcionado por la propia autoridad financiado con recursos de presupuesto autorizado o por ingresos autogenerados (propios) por cuota de recuperación? 7. Modelo de gestión que se tiene establecido para la consulta del expediente y en su caso solicitud de copias en modalidad física o digital. 8. Por favor precisar si los costos de copias simple, certificada y en su caso impresión digital aplican para todas las materias de lo civil, familiar, mercantil, penal y demás materias que sean están a cargo de ese Poder Judicial o si hay excepciones. 9. En su caso, volumen anual aproximado de copias expedidas por las diferentes modalidades: certificadas, simples o digitales.
Información requerida	Gracias de antemano por su respuesta.
Datos adicionales	
Medio de notificación	Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

* Especificar de manera clara y precisa los datos e información que requiere.

* No incluir datos personales.

Plazos de respuesta

Respuesta a la Solicitud (Positivo, negativo o inexistencia)	15 días hábiles	06/01/2023
Requerimiento de información (Prevención)	5 días hábiles	05/12/2022
Incompetencia	3 días hábiles	01/12/2022

La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas, o en día inhábil, se tendrá por presentada al siguiente día hábil según el calendario aprobado por el H. Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Los plazos señalados empezaran a correr al día siguiente de recibida la solicitud (LTAIPET).

Acuse de registro de solicitud de información pública

RECOMENDACIONES:

*Dar seguimiento frecuente a la solicitud.

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón

DIRECTOR



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. (993) 5 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro. C. P. 86000 Villahermosa.

Folio PNT: 271473900038322

Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/385/2023

Acuerdo con Oficio No.: TSJ/UT/007/2023

ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Villahermosa, Tabasco a 9 de enero de 2023.

CUENTA: Con los oficios SGCJ/PJE/1912/2022 y TSJ/OM/4343/2022, signados por la Lic. Elda Beatriz Orueta Méndez Secretaria General del Consejo de la Judicatura y la Arq. Gloria Guadalupe Ascencio Lastra Oficial Mayor, mediante los cuales se proporciona respuesta a la solicitud de información con número de folio **271473900038322**. -----Conste-----

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

PRIMERO: Por recibido los oficios de cuenta, por medio de los cuales se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **271473900038322**, recibida el veinticinco de noviembre de dos mil veintidós a las veintiún horas con cincuenta y seis minutos, presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, mediante la cual requiere: **"...En virtud de que el Poder Judicial está obligado entre otros aspectos a procurar que existan los medios para que las partes jurídicamente involucradas en un proceso puedan acceder a la consulta del expediente judicial y hacerse en caso de que lo requieran de copia a su cargo de la información que obra en el mismo, solicito:**

- 1. El costo que tienen las copias simples y costo de las copia certificadas relacionadas con los expedientes a cargo de los juzgados y tribunales que integran ese Poder Judicial.**
- 2. ¿Cuál es en su caso, el fundamento jurídico del costo establecido para copias simples y certificadas?**
- 3. ¿Existe algún procedimiento establecido para la solicitud, requisitos, autorización y entrega de copias simples o certificadas? En su caso cuál es y dónde se encuentra publicado?**
- 4. ¿Es posible solicitar copias simples o certificadas en archivo digital? De ser el caso, ¿cuál es el costo, fundamento y procedimiento establecido?**
- 5. Ligas de internet específicas donde la información sobre el costo de las copias se encuentre publicada.**
- 6. ¿El servicio de copias simples lo proporciona un tercero autorizado por el Poder Judicial o se trata de un servicio proporcionado por la propia autoridad financiado con recursos de presupuesto autorizado o por ingresos autogenerados (propios) por cuota de recuperación?**

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN**

DIRECTOR

Tel. (993) 5 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa.

7. Modelo de gestión que se tiene establecido para la consulta del expediente y en su caso solicitud de copias en modalidad física o digital.

8. Por favor precisar si los costos de copias simple, certificada y en su caso impresión digital aplican para todas las materias de lo civil, familiar, mercantil, penal y demás materias que sean estén a cargo de ese Poder Judicial o si hay excepciones.

9. En su caso, volumen anual aproximado de copias expedidas por las diferentes modalidades:

certificadas, simples o digitales...". Por lo que se ordena agregar a los autos, los oficios de cuenta para que surta el efecto legal correspondiente. -----

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV y el 138 en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es pública.-----

En tal virtud, se acuerda entregar al requirente de información los oficios de cuenta, por medio de los cuales las áreas competentes, se pronuncia dando respuesta a la solicitud de acceso a la información motivo del presente acuerdo. -----

Los oficios de respuesta que se proporcionan se describen a continuación:

No.	Número de Oficio	Área	Responsable
1	SGCJ/PJE/1912/2022	Secretaría General del Consejo de la Judicatura	Lic. Elda Beatriz Orueta Méndez
2	TSJ/OM/4343/2022	Oficialía Mayor	Arq. Gloria Guadalupe Ascencio Lastra

Es importante señalar que, el objeto del Derecho de Acceso a la Información, consiste en acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en poder de los sujetos obligados, contenida en cualquier registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los sujetos obligados y sus servidores públicos, en el entendido que, dicha información se entregará en el estado en que se encuentre, ya que no se tiene imperativo legal alguno de procesarla conforme al interés del solicitante, es decir, que no se cuenta con la obligación de generar un documento ad hoc para responder el requerimiento informativo.-----

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el Criterio 009-10, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, antes IFAI, mismo que se transcribe:

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón

DIRECTOR



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. (993) 5 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa.

Criterio 009-10

Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos *ad hoc* para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.

Expedientes:

0438/08 Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal
1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V.– María Marván Laborde
2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal
5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar
0304/10 Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal.

También sirve de apoyo el criterio 03-17 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que a la letra menciona:

No existe obligación de elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de información.

Resoluciones:

- RRA 0050/16. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas.
- RRA 0310/16. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana.
- RRA 1889/16. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora.

Por último, es importante destacar que la actuación de este sujeto obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón

DIRECTOR



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. (993) 5 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa.

una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico y esto tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello esta Institución, en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información.-----

TERCERO: En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de representante legal, recursos de revisión ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar lo requisitos previstos en el numeral 150 de la Ley en la materia.-----

CUARTO: Notifíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio indicado por la persona interesada en su solicitud y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-
-----Cúmplase.-----

Así lo acuerda, manda y firma, el Director de la Unidad de Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado de Tabasco. -----



Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Disponibilidad de la Información de fecha 9 de enero de 2023, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio 271473900038322. -----

"2023. Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. (993) 5 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Villahermosa, Tabasco, Noviembre 29 de 2022

OFICIO No. TSJ/UT/1026/2022

LIC. ELDA BEATRIZ ORUETA MÉNDEZ
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E.

Por medio del presente, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para responder la solicitud de información, que a la letra dice:

PJ/UTAIP/385/2022 y PJ/UTAIP/386/2022: "En virtud de que el Poder Judicial está obligado entre otros aspectos a procurar que existan los medios para que las partes jurídicamente involucradas en un proceso puedan acceder a la consulta del expediente judicial y hacerse en caso de que lo requieran de copia a su cargo de la información que obra en el mismo, solicito:

1. El costo que tienen las copias simples y costo de las copia certificadas relacionadas con los expedientes a cargo de los juzgados y tribunales que integran ese Poder Judicial.
2. ¿Cuál es en su caso, el fundamento jurídico del costo establecido para copias simples y certificadas?
3. ¿Existe algún procedimiento establecido para la solicitud, requisitos, autorización y entrega de copias simples o certificadas? En su caso cuál es y dónde se encuentra publicado?
4. ¿Es posible solicitar copias simples o certificadas en archivo digital? De ser el caso, ¿cuál es el costo, fundamento y procedimiento establecido?
5. Ligas de internet específicas donde la información sobre el costo de las copias se encuentre publicada.
6. ¿El servicio de copias simples lo proporciona un tercero autorizado por el Poder Judicial o se trata de un servicio proporcionado por la propia autoridad financiado con recursos de presupuesto autorizado o por ingresos auto generados (propios) por cuota de recuperación?
7. Modelo de gestión que se tiene establecido para la consulta del expediente y en su caso solicitud de copias en modalidad física o digital.
8. Por favor precisar si los costos de copias simple, certificada y en su caso impresión digital aplican para todas las materias de lo civil, familiar, mercantil, penal y demás materias que sean están a cargo de ese Poder Judicial o si hay excepciones.
9. En su caso, volumen anual aproximado de copias expedidas por las diferentes modalidades: certificadas, simples o digitales. Gracias de antemano por su respuesta....."

No omito manifestar, que no se deben incluir datos personales. Así mismo le informo que el término para rendir la respuesta a lo solicitado es el **12 de Diciembre** del presente año. Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DR. JULIO DE JESUS VÁZQUEZ FALCON
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN



C.c.p. Archivo
DR.JJVf/QFB.JRIV



**SECRETARIA GENERAL DE
ACUERDOS DEL CONSEJO**

Tel. (993) 5 92 27 80 Ext. 4311
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Oficio: SGCJ/PJE/1912/2022

Asunto: Se rinde informe.

Villahermosa, Tab. 02 diciembre de 2022

Lic. Julio de Jesús Vázquez Falcón
Titular de la Unidad de Transparencia
del Poder Judicial del Estado de Tabasco

P r e s e n t e

En atención a su oficio TSJ/UT/1026/2022, en el que solicita a la suscrita la colaboración para dar respuesta a la solicitud de información PJ/UTAIP/385/2022 y PJ/UTAIP/386/2022, respectivamente, le informo lo siguiente:

PJ/UTAIP/385/2022 y PJ/UTAIP/386/2022 "...En virtud de que el Poder Judicial está obligado entre otros aspectos a procurar que existan los medios para que las partes jurídicamente involucradas en un proceso puedan acceder a la consulta del expediente judicial y hacerse en caso de que lo requieran de copia a su cargo de la información que obra en el mismo solicito:

1. El costo que tienen las copias simples y costo de las copias certificadas relacionadas con los expedientes a cargo de los juzgados y tribunales que integran este Poder Judicial [...]

Respuesta: Las copias simples se expiden sin costo alguno; quedando a costa del interesado sufragar el importe del fotocopiado; en cuanto al costo de emisión de copias certificadas se pagan los derechos conforme a la sección segunda de la Ley de Hacienda del estado de Tabasco. Es consultable en el siguiente enlace:

<https://congresotabasco.gob.mx/wp/wp-content/uploads/2022/01/Ley-de-Hacienda-del-Estado-de-Tabasco.pdf>

2. ¿Cuál es en su caso, el fundamento jurídico del costo de establecido para copias simples certificadas?

Respuesta: La sección segunda de la Ley de Hacienda del estado de Tabasco, establece el pago de los derechos de las certificaciones.

3. ¿Existe algún procedimiento establecido para la solicitud, requisitos, autorización y entrega de copias simples o certificadas? En su caso cual es y donde se encuentra publicado.

Respuesta: El procedimiento se encuentra previsto en la ley aplicable a cada materia.

4. ¿Es posible solicitar copias simples o certificadas en archivo digital? De ser el caso, ¿cuál es el costo, fundamento y procedimiento establecido?

Respuesta: Si es posible, conforme a la sección segunda de la Ley de Hacienda del estado de Tabasco, en materia de oralidad penal, oralidad mercantil, laboral, el costo se encuentra regulado en la citada legislación.

El fundamento y procedimiento se encuentra establecido en la ley aplicable a cada materia.

5. Ligas de internet específicas donde la información sobre el costo de las copias se encuentre publicada.

Respuesta:

<https://congresotabasco.gob.mx/wp/wp-content/uploads/2022/01/Ley-de-Hacienda-del-Estado-de-Tabasco.pdf>

6. ¿El servicio de copias simples lo proporciona un tercero autorizado por el Poder Judicial o se trata de un servicio proporcionado por la propia autoridad financiado con recursos de presupuesto autorizado o por ingresos autorizados o por ingresos autogenerados (propios) por cuota de recuperación?

Respuesta: esta información no se encuentra en resguardo del Consejo de la Judicatura.

7. ¿Modelo de gestión que se tienen establecido para la consulta del expediente y en su caso solicitud de copias en modalidad física o digital?

Respuesta: El Poder Judicial cuenta con el Sistema de Consulta del Expediente Judicial Electrónico y Notificaciones "SCEJEN".

Liga de consulta: <https://eje.tsj-tabasco.gob.mx/>

8. Por favor precisar si los costos de copias simple, certificada y en su caso impresión digital aplican para todas las materias de lo civil, familiar, mercantil, penal y demás materias que sean están a cargo de ese Poder Judicial o si hay excepciones.

Respuesta: Es acorde a lo previsto por la sección segunda de la Ley de Hacienda del estado de Tabasco, la cual es consultable en el siguiente enlace:

<https://congresotabasco.gob.mx/wp/wp-content/uploads/2022/01/Ley-de-Hacienda-del-Estado-de-Tabasco.pdf>


9. En su caso, volumen anual aproximado de copias expedidas por las diferentes modalidades: certificadas, simples o digitales. Gracias de antemano por su respuesta..."

Respuesta: Esta información no se encuentra en resguardo del Consejo de la Judicatura.

Lo anterior, para su conocimiento y trámites respectivos.



Atentamente



He. Edda Beatriz Orueta Méndez
Secretaria General de Acuerdos
del Consejo de la Judicatura.

c.c.p. Archivo.



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. (993) 5 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Villahermosa, Tabasco, Diciembre 08 de 2022

OFICIO No. TSJ/UT/1042/2022

**ARQ. GLORIA GUADALUPE ASCENCIO LASTRA
OFICIAL MAYOR
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E.**

Por medio del presente, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para responder la solicitud de información, que a la letra dice:

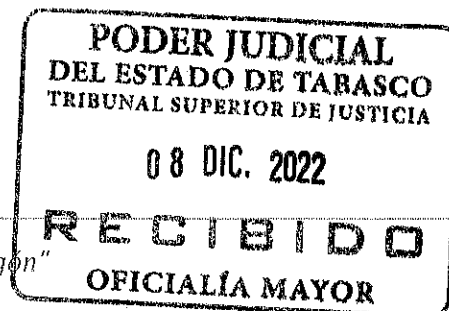
PJ/UTAIP/385/2022 y PJ/UTAIP/386/2022: "En virtud de que el Poder Judicial está obligado entre otros aspectos a procurar que existan los medios para que las partes jurídicamente involucradas en un proceso puedan acceder a la consulta del expediente judicial y hacerse en caso de que lo requieran de copia a su cargo de la información que obra en el mismo, solicito: 6. ¿El servicio de copias simples lo proporciona un tercero autorizado por el Poder Judicial o se trata de un servicio proporcionado por la propia autoridad financiado con recursos de presupuesto autorizado o por ingresos autogenerados (propios) por cuota de recuperación?"

No omito manifestar, que **no se deben incluir datos personales**. Así mismo le informo que el término para rendir la respuesta a lo solicitado es el **12 de Diciembre** del presente año. Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DR. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCON
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN

C.c.p. Archivo
DR.JJVF/QFB.JRIV



"2022. Año de Ricardo Flores Magón"



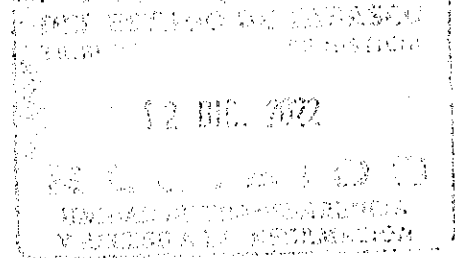
OFICIALÍA MAYOR

Tel. (993) 5922780
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Villahermosa, Tabasco a 09 de diciembre de 2022.

Oficio No. TSJ/OM/4343/2022.

Asunto: Respuesta a solicitud de información.



DR. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.
P R E S E N T E.

En atención a su Oficio No. TSJ/UT/1042/2022 de fecha 08 de diciembre de 2022 y derivado de las solicitudes de información números PJ/UTAIP/385/2022 y PJ/UTAIP/386/2022, informo a Usted que el servicio de copias simples de expedientes judiciales es proporcionado por un tercero autorizado por el Poder Judicial.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E



ARQ. GLORIA GUADALUPE ASCENCIO LASTRA
OFICIAL MAYOR

C.c.p. Archivo.
ARQ. GGAL/gppb.

"2022, Año de Ricardo Flores Magón"